

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	No. 1380
Radicado:	050013110004 2021 00152 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CIRLEY MILENA MARULANDA RODRÍGUEZ CC 1.017.152.418, representante legal del menor de edad S.S.M.
Demandado:	ALBERTO SALAZAR MEJÍA CC 77.105.686
Tema:	OFICIAR POLICÍA NACIONAL REMITA CERTIFICACIÓN SALARIO.

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL POLICÍA NACIONAL

Correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co

2. CC JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES – Defensor de Familia I.C.B.F.

Correo: jose.gomez@icbf.gov.co

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, se le solicita se sirva dar respuesta a la misma **dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio**, así:

<<...OFICIAR al Pagador General de la POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de los salarios devengados por el señor ALBERTO SALAZAR MEJÍA, identificado con la CC No. 77.105.686, a partir del 1 de mayo de 2022 a la fecha, inclusive. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co...>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: jose.gomez@icbf.gov.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 2458
Radicado:	050013110004 2021 00152 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CIRLEY MILENA MARULANDA RODRÍGUEZ CC 1.017.152.418, representante legal del menor de edad S.S.M.
Demandado:	ALBERTO SALAZAR MEJÍA CC 77.105.686
Tema:	OFICIAR POLICÍA NACIONAL REMITA CERTIFICACIÓN SALARIO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra pendiente actualizar la liquidación del crédito, y para realizar la misma se debe oficiar al Pagador General de la Policía Nacional para que certifique el valor del salario devengado por el demandado, luego de los descuentos de ley, toda vez que en la Resolución No. 562 del 6 de octubre de 2020, proferida por la Comisaría de Familia Comuna Ocho de Medellín, Antioquia, se dispuso que el demandado señor ALBERTO SALAZAR MEJÍA debía contribuir con una cuota alimentaria para su hijo menor de edad S.S.M., en el valor correspondiente al 25% de todo lo que constituya salario mensual devengado por el demandado; se dispondrá oficiar a dicho pagador a fin de que se sirva remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de los salarios devengados por dicho señor SALAZAR MEJÍA, identificado con la CC No. 77.105.686, a partir del 1 de mayo de 2022 a la fecha, inclusive.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

OFICIAR al Pagador General de la POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de los salarios devengados por el señor ALBERTO SALAZAR MEJÍA, identificado con la CC No. 77.105.686, a partir del 1 de mayo de 2022 a la fecha, inclusive. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ